



Factura: 002-003-000040281



20181701021P00404

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

PROTOCOLIZACIÓN 20181701021P00404

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE ENERO DEL 2018, (10:01)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONGORA AVILÉS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO ANALOGO	17-2015-1102

OBSERVACIONES:	TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA DRAGAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE DOÑA MARÍA GABRIELA ALARCÓN GÓMEZ, SU RESPECTIVA APOSTILLA Y ANEXOS
----------------	--

MDV

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



N° TRAMITE: 8283-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
31/01/18



N° TRAMITE: 8283-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
12/03/18 2.1.1

ABG. MARCA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA



Quito, a 29 de Enero del 2018

PROTOCOLIZACION N° 2018-17-01-21-P00404

PROTOCOLIZACIÓN DEL TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE
OTORGA DRAGAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE DOÑA MARÍA
GABRIELA ALARCÓN GÓMEZ, SU RESPECTIVA
APOSTILLA Y ANEXOS

Notaría 21
CUANTIA: INDETERMINADA

(Di 2, copias)

K.H.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

CG MARIA LAURA DELGADO VITERI
N° 21-AYCÉS-HA-FINERA
CAYÓN QUITO
Notaría 21

Señora Notaria:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar y otorgar un testimonio con devolución del original del Testimonio de la escritura de Poder General que otorga "DRAGAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de Doña María Gabriela Alarcón Gómez, su respectiva apostilla y anexos, documentos que constan en 14 fojas en originales.

Usted señora notaria se servirá insertar las cláusulas de estilo para la validez de este documento.



AB. EDUARDO GÓNGORA AVILÉS
Matrícula 17-2015-1102 Foro de Abogados

Notaria 71

Eduardo J. Muñoz Pinchetti

Alejandro Dumas 134, Col. Polanco, Ciudad de México

Tel's: 5280 9499 5280 4611 Fax: 112
5280 9302 5280 7218



TESTIMONIO

ABG. MARIA LAURA DIEGAO VITERI
NOTARIA 21 - NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CATONQUITO

8

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA "DRAGAMEX",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE DOÑA MARIA GABRIELA
ALARCÓN GÓMEZ. -

49,172.-

1289.-

2017.-



EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI
NOTARIO 71
MEXICO, D.F.

Notaría 21
Abg. María Laura Dragado Viteri
PRB



LIBRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE-----
CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS.-----

-----EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a tres de noviembre del año dos mil diecisiete.-----

EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI, Notario Número Setenta y Uno en ejercicio en esta Ciudad, hago constar:-----

EL PODER GENERAL que otorga "DRAGAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por don Said El Mehroumi a favor de doña Maria Gabriela Alarcón Gómez con cedula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno cuatro uno uno uno cero nueve guión uno para que lo ejercite al tenor de las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S:-----

PRIMERA.- Para que en nombre y representación de "DRAGAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE doña Maria Gabriela Alarcón Gómez ejerza la representación legal de la sucursal en Ecuador.-----

SEGUNDA.- Para el ejercicio del presente poder la apoderada gozará de las siguientes facultades.-----

A).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía dentro del territorio ecuatoriano; suscribir contratos y otros actos judiciales o extrajudiciales; realizar en nombre y representación de DRAGAMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, todo acto y procedimiento judicial que deba celebrarse en especial contestar demandas tanto a la justicia ordinaria como arbitral y cumplir con todas las obligaciones contraídas.-----

B).- Tener amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.-----

C).- Tener amplias facultades para realizar todos los actos y suscribir todos los documentos correspondientes a domiciliar una sucursal de esta compañía en territorio ecuatoriano.-----

D).- La represente ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, y/o de cualquier otra que fuere, en asuntos relativos al negocio principal de la poderdante.-----

E).- Sustituya o delegar el presente Poder a favor de otras personas y revocar tales sustituciones o delegaciones.-----

F).- Realizar todo tipo de operaciones financieras, inclusive abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias con las diferentes instituciones financieras.-----

G).- Vender, preñar, comprar intercambiar, invertir hipotecar, reasegurar, reparar, cualquier tipo de activo de la compañía, productivo o no, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que

458. MARÍA LAURA DRAGADO VITERI
NOTARIO 21 - NOTARIA VICARIA FEMEA
CANTÓN QUITO

se negocien o no en bolsa de valores. El apoderado podrá adquirir nuevas inversiones, acciones o derechos a favor de la sociedad sin necesidad de obtener cualquier tipo de autorización adicional que este poder. El mandatario podrá actuar en cualquier negociación para la adquisición de nuevas inversiones ante todo tipo de personas naturales, jurídicas públicas o privadas, incluso ante fideicomisos mercantiles, para lo cual podrá suscribir toda clase de acto o contrato. -----

H).- Firmar contratos con entidades públicas o privadas a nombre de DRAGAMEX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

I).- Realizar o desarrollar cualquier negocio que la compañía pueda poseer; intervenir en la junta de Socios o Accionistas donde la compañía tenga participaciones o acciones y consigne el voto correspondiente según fuere el caso. -----

J).- Contratar abogados para la presentación de demandas, contestaciones, presentación de pruebas, objetarlas o presentar cualquier tipo de recurso incluso de casación a fin de defender los intereses de la compañía. -----

K).- Otorgar ante notario público todo tipo de documentos o escrituras públicas que se requiera para la consecución de cualquier negocio de la compañía. -----

L).- Presentar cualquier solicitud, reclamo o información ante las autoridades públicas sean estas administrativas, judiciales, municipales y tributarias. -----

TERCERA.- El presente poder se ejercitara en Ecuador. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente a quien le enteré de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad. -----

II.- Que hice saber al compareciente del tratamiento de datos ~~personales conforme al aviso de privacidad impreso que se encuentra~~ exhibido en las oficinas del suscrito notario y fue puesto a su disposición para ser consultado; y con la firma del presente instrumento manifiesta su consentimiento. -----

III.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto quien se identifica y me acredita su legal estancia en el país con documento migratorio número once millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos dieciocho expedido por la Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, en la que consta su calidad de residente temporal y se le autoriza a permanecer en el país hasta el día doce de junio del año dos mil dieciocho, del que una copia fotostática agrego al apéndice de esta



EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI
NOTARIO 71
MEXICO, D.F.



escritura con la letra "A".

IV.- Que don Said El Mehroumi en su carácter de apoderado, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que la representación que ostenta y por la que actúan está vigente en sus términos, personalidad que acredita con escritura número cuarenta y ocho mil quinientos treinta y seis, de fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete, ante mi, como consta en la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", de la que otro ejemplar agregaré a los testimonios que de la misma expida.

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser: Holandés, originario de Douar Ait Ibrahim, Marruecos, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos setenta y ocho, soltero, con domicilio en Calle Julio Verne número cincuenta y seis, piso cinco, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil quinientos sesenta, Distrito Federal, Gerente Financiero.

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. --
VII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por mí.

VIII.- Que leída y explicada esta escritura e ilustrado al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la misma, manifestó su comprensión plena y conformidad con ella, escribiendo de su puño y letra su nombre completo, firmando e imprimiendo la huella digital correspondiente al dedo índice de su mano derecha, el día tres de noviembre del año en curso, mismo momento en que la autorizo.

Doy fe.
Nombre completo, firma y huella digital de don Said El Mehroumi -----
Muñoz Pinchetti. ----- Firma.

El sello de autorizar.
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

REG. TIN A LA LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA PÚBLICA
NOTARIO 21: NOTAS A VISE Y A F. I. A.
CANTON, O.T.O.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, PROTEGIDO POR KINEGRAMAS, QUE EXPIDO PARA DOÑA MARIA GABRIELA ALARCÓN GÓMEZ, COMO APODERADA, EN CUATRO PAGINAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---

CORREGIDO. -----

DOY FE. -----

PRB/map*



[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONDETERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
de Estudios Legislativos





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERIA JURIDICA Y
 DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica
 de Estudios Legislativos

Notario 21
 Abg. María Laura Delgado Vela

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERIA JURIDICA Y
 DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica
 y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille

(Convención de la Haya du 5 octubre 1961)

Derechos \$ 83.58
 núm. Orden 32820

En México el presente documento público ha sido firmado por EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI quien actúa en calidad de NOTARIO 71 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 71 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en CIUDAD DE MEXICO por LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERIA JURIDICA Y
 DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica
 de Estudios Legislativos

CIUDAD DE MEXICO el 07 de noviembre de 2007

[Handwritten Signature]

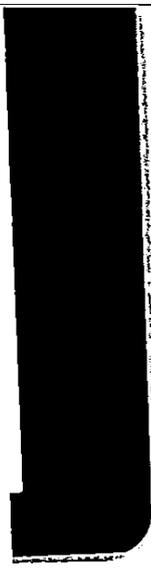
Firma

RFID1306258028WNO542/Capturado por:MCT

ASC. PARA LAURA DELGADO VELA
 NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
 NOTARIO 21
 CANTÓN QUITO

a continuación se transcribe: -----
"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas
bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales
y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley,
para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

1010





EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI, Notario Número Setenta y Uno en ejercicio en esta Ciudad, C E R T I F I C O: -----

Que don SAID EL MEHROUMI me acreditó su carácter de Apoderado de "DRAGAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: -----

I.- Con testimonio de la escritura número treinta y seis mil novecientos noventa y cinco, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Yohan Hillman Chapoy, en ese entonces Notario adscrito a la Notaría número dos de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, de la que era titular el Licenciado Juan Hillman Jiménez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, bajo la partida número mil seiscientos cuarenta y cuatro, a fojas de la catorce mil seiscientos sesenta y nueve a catorce mil seiscientos ochenta y siete, Sección Comercio, se constituyó "DRAGAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, con duración de cincuenta años, capital social de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS, Moneda Nacional, de los que correspondieron la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional a la parte fija y la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS, Moneda Nacional, a la parte variable, teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó y con cláusula de admisión de extranjeros. -----

II.- Con testimonio de la escritura número treinta y siete mil ciento setenta y cinco, de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, bajo la partida número ciento sesenta y cinco, fojas de la mil doscientos ochenta y nueve a la mil trescientos uno, Sección Comercio, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DRAGAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales para quedar con dicha denominación, domicilio en Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, duración de cincuenta años, capital social mínimo fijo de DIEZ MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó y con cláusula de admisión de extranjeros. -----

III.- Con testimonio de la escritura número treinta y siete mil quinientos setenta y tres, de fecha once de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, bajo la partida número ochocientos cuarenta y siete, fojas de la dieciséis mil ciento cincuenta y tres a la dieciséis mil ciento cincuenta y ocho, Sección Comercio, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DRAGAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de modificar el objeto social, reformándose en consecuencia el artículo segundo de los estatutos sociales. -----

IV.- Por escritura número cinco mil seiscientos ochenta y seis, de fecha doce de julio del año dos mil uno, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, bajo la partida número cuatrocientos cuatro, fojas de la

mil novecientos noventa y ocho a la dos mil tres, Tomo Primero de Comercio, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DRAGAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil uno, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de modificar el objeto social, reformándose en consecuencia el artículo segundo de los estatutos sociales.

V.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil novecientos uno, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, ante el Licenciado Yohan Hillman Chapoy, Notario Número Dos de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, en el folio mercantil electrónico número dos mil ciento veintitrés, hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DRAGAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil nueve, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales para quedar con dicha denominación, domicilio en Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, duración de cincuenta años, capital social mínimo fijo de DIEZ MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, teniendo por objeto entre otros la obtención y celebración de obras de dragado y todo lo relativo al equipo de dragado, la construcción, edificación, de todo tipo de obra civil, así como la construcción de caminos, puentes, escolleras, túneles, diques, así como todo tipo de obra de carácter naval y en general, cualquier tipo de edificación cualquiera que fuera su naturaleza y con cláusula de admisión de extranjeros.

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

..... ESTATUTOS.....

..... CONVOCATORIAS.....

...DECIMA SEXTA.- No será necesaria la convocatoria, cuando en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones según lo establece el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de la Materia.

..... ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

DECIMA SÉPTIMA.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, podrá acordar, ratificar y revocar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe, o a falta de designación por el Administrador General Único o el Presidente del Consejo de Administración.

DECIMA OCTAVA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Son extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán ordinarias, incluyendo las que trate de los asuntos mencionados en el Artículo ciento ochenta y uno del ordenamiento citado.

DECIMA NOVENA.- Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social.

VIGESIMA.- En las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.

VIGESIMA PRIMERA.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designes por simple Carta-Poder firmada ante dos testigos.

VIGESIMA SEGUNDA.- Para concurrir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, Administrador



- 3 -

Único o en cualquier Institución Bancaria, a más tardar en la víspera del día señalado para la reunión. Cuando el depósito se haga en instituciones de crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el Certificado relativo o notificar por carta o por medios electrónicos, ópticos, fax o similares siempre que quede registro fehaciente de ello, a la Secretaría de la Sociedad, la constitución del depósito y el nombre de la persona a la que hay conferido poder el depositante. -----

En caso de que el Accionista hubiere extraviado sus Acciones, o las olvide al momento de ocurrir a la Asamblea, se acreditará su calidad de accionista y el número de sus acciones, a través de certificación que realice el Secretario del Libro de Acciones que lleva la Sociedad. -----

VIGESIMA TERCERA.- Las Asambleas deberán ser presididas por el Administrador General Único o Presidente del Consejo de Administración o la persona o personas que designen los accionistas.

El presidente nombrará a un escrutador a una de las personas concurrentes, quien formulará la lista de asistencia y certificará la presencia del quórum legal estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día. -----

VIGESIMA CUARTA.- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente, en fecha que se acuerde, a la hora que se fije sin necesidad de nueva convocatoria.-----

VIGESIMA QUINTA.- De toda Asamblea se levantará Acta en el libro respectivo que deberá contener, la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos, los acuerdos que se tomen, y la firma de las personas que funjan como presidente y secretario de la misma, del escrutador nombrado y del comisario que asistiere y de los demás socios que quisieren hacerlo. -----

VIGESIMA SEXTA.- Los accionistas podrán tomar resoluciones o acuerdos fuera de asamblea que deberán ser por escrito, los que serán válidos y tendrán todos los efectos legales como si hubieran sido aceptados reunidos los accionistas en Asamblea General o

Especial según corresponda, independientemente del lugar en donde se lleven a cabo, sea el domicilio social o fuera de éste, ya sea en el territorio nacional o fuera de él, siempre y cuando consientan de manera unánime y expresamente al respecto quienes representen la totalidad de las acciones, el acta de constancia del acuerdo o resolución deberá protocolizarse por fedatario público y de ser necesario inscribirse en el Registro Público de Comercio.-----

VIGESIMA SEPTIMA.- Los acuerdos tomados en contravención de los artículos anteriores, serán nulos salvo que en el momento de la votación haya estado representados el cien por ciento del capital social..." -----

VI.- Con testimonio de la escritura número cincuenta y seis mil setecientos seis, de fecha veintinueve de noviembre el año dos mil diez, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, en el folio mercantil electrónico número dos mil ciento veintitrés auxiliar veintiuno y en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro, guión uno dos mil ciento veintiséis asterisco veintiuno, se hizo constar la protocolización del Acta de Resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Accionistas de "DRAGAMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diez de septiembre del año dos mil diez, en la que, entre otros acuerdos se tomó el cambiar el domicilio de la sociedad de Coatzacoalcos, Estado de

Veracruz a la Ciudad de México, Distrito Federal, reformándose en consecuencia el artículo cuarto de los estatutos sociales. -----

VII.- Por póliza número dos mil ciento cuarenta y nueve de fecha dieciséis de junio del año dos mil once; ante el Licenciado Carlos Alfredo Ongay Flores, Corredor Público Número Setenta y Dos del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil Electrónico número cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DRAGAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de "CODRAMEX" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinte de mayo del año dos mil once, en las que, entre otros acuerdos se tomaron los de fusionar a DRAGAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y que subsiste con "CODRAMEX" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada y que desaparece. -----

Asimismo se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional, para quedar en la suma de DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional; quedando en consecuencia el capital social de "DRAGAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cantidad de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, de los que corresponden la cantidad de DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional a la parte fija y la cantidad de CUARENTA MILLONES CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional a la parte variable, reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. -----

VIII.- Con escritura número cuarenta y ocho mil quinientos treinta y seis de fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete, ante mí, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "DRAGAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, en las que, entre otros acuerdos el de otorgar poder a favor de don Said El Mehroumi. -----

y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"... CL Á U S U L A S : -----

PRIMERA.- Don Paulus Stefanus Theodorus Teuwsen, en su carácter de Delegado Especial, protocoliza el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "DRAGAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, transcrita en el antecedente décimo cuarto de este instrumento para que surta todos sus efectos legales. -----

SEGUNDA.- En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "DRAGAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, don Paulus Stefanus Theodorus Teuwsen, en su carácter de delegado especial, consigna los siguientes acuerdos: ... -

...6.- Queda designado como apoderado de la sociedad don Said El Mehroumi, quien para el desempeño de su cargo gozará de las siguientes facultades: -----

1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de la Ciudad de México y de las demás entidades federativas de la república. -----

Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes facultades: -----

a).- Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren federales, estatales o



- 5 -

- Municipales, representando a la sociedad en todos los negocios que se le ofrezcan. -----
- b).- Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión. -----
- c).- Recusar. -----
- d).- Transigir. -----
- e).- Articular y absolver posiciones. -----
- f).- Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes. -----
- g).- Promover el juicio de amparo. -----
- h).- Presentar denuncias y querrelas penales de toda especie. -----
- i).- Constituirse en parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del ministerio público en los términos que las leyes permitan. -----
- j).- Otorgar el perdón cuando proceda. -----
- k).- Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo. -----
- l).- Desahogar requerimientos y asuntos de carácter fiscal. -----
- m).- Hacer y recibir pagos. -----
- n).- Someter los asuntos contenciosos de la sociedad a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos. -----
- 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de la Ciudad de México y de las demás entidades federativas de la república. -----
- En el ejercicio del poder, tendrá de manera enunciativa más no limitativa facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral, de carácter privado o público, sean Ministerios, Direcciones Administrativas, Empresas Paraestatales, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, o cualquier otro tipo. -----
- 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, para que comparezca con representación legal de la Sociedad ante autoridades jurisdiccionales y administrativas del Trabajo en los juicios a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que, por lo que toca a la etapa de conciliación, concorra representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso de juicio, contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas y en su caso, reconviniendo, ofreciendo y rindiendo prueba; y como mandatario especial, es representante legal de la Sociedad para absolver y formular posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer y segundo párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los artículos once y seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano; setecientos ochenta y seis; ochocientos setenta y seis y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. -----
- 4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de la Ciudad de México y de las demás entidades federativas de la república y en el extranjero.
- 5.- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de

Titulos y Operaciones de Crédito, y ejecutar todo tipo de contratos mercantiles y de cualquier otra naturaleza.

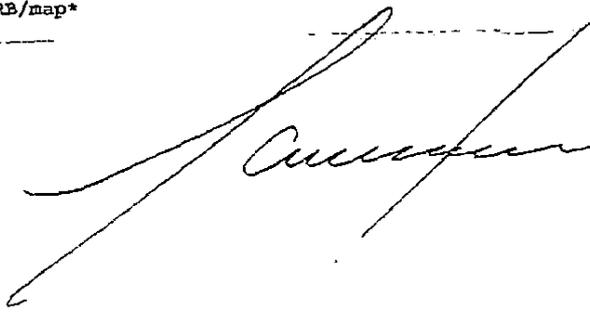
6.- FACULTAD PARA otorgar poderes generales o especiales. Facultad para otorgar poderes generales o especiales, substituir o delegar los poderes, o revocar los poderes otorgados sustituidos o delegados.

7.- FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, en todo o parcialmente, respecto a todos y cada uno de los poderes y facultades antes otorgadas.

8.- Las facultades anteriormente descritas podrán ser ejercidas dentro de la República Mexicana, así como en todos aquellos países en los cuales la sociedad cuente con sucursales u oficinas.

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE DON SAID EL MZEROUNI, POR "DRAGAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SELLADA, FIRMADA POR MI Y COTEJADA.

DOY FE.
FRB/map*



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.16
de la ley Notarial doy fe que las copias que en 3fojas
interceden son iguales a los documentos presentados ante mi
Dato. 29 ENE 2018

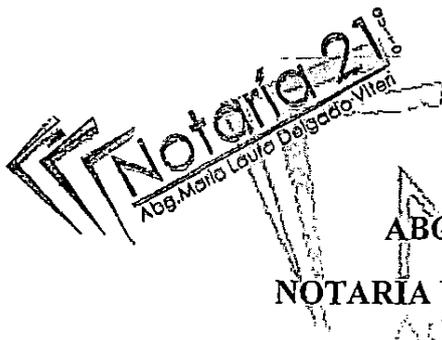
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

RAZON: A petición del Abogado Eduardo Góngora Avilés, afiliado al Foro de abogados del Consejo de la Judicatura con el número de matrícula 17-2015-1102, protocolizó en diez (10) fojas: TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA DRAGAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE DOÑA MARÍA GABRIELA ALARCÓN GÓMEZ, SU RESPECTIVA APOSTILLA Y ANEXOS; documentos que antecede.- Quito, veinte y nueve de enero del dos mil dieciocho.-



21

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA



20181701021000150

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA del TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA DRAGAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE DOÑA MARÍA GABRIELA ALARCÓN GÓMEZ, SU RESPECTIVA APOSTILLA Y ANEXOS; sellada y firmada en Quito, veinte y nueve de enero del dos mil dieciocho.-



NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notario 21
CANTON QUITO



Factura: 002-003-000040344



20181701021000150

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701021000150

NOTARIO OTORGANTE:	ABG MARIA LAURA DELGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	29 DE ENERO DEL 2018, (17:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONGORA AVILES EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO ANALOGO	17-2015-1102
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDUARDO GONGORA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	17-2015-1102

OBSERVACIONES:

PA

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Notaría 21
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri

AGO MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA
 CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri

20181701021000244



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de **PROTOCOLIZACION DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA DRAGAMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE DOÑA MARIA GABRIELA ALARCON GOMEZ Y SU RESPECTIVA APOSTILLA Y ANEXOS**, de fecha veinte y nueve de enero del dos mil dieciocho, ante la Ab. María Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito, tomé nota de la Resolución No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00001552, emitida por **LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**, con fecha diecinueve de febrero del dos mil dieciocho, mediante la cual se **RESUELVE CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR PROTOCOLIZADOS EN LA NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sellada y firmada. En Quito, veinte y tres de febrero del dos mil dieciocho. P.P.A.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com



Factura: 002-003-000041145



20181701021000244

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701021000244

MATRIZ	
FECHA:	23 DE FEBRERO DEL 2018, (9:26)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA DRAGAMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE DOÑA MARIA GABRIELA ALARCON GOMEZ Y SU RESPECTIVA APOSTILLA Y ANEXOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-01-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00404

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
EY ADDVALUE ASESORES CIA. LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791774728001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESUELVE CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR PROTOCOLIZADOS EN LA NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-02-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN NO.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00001552, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS


NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**Notaría 21**
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Directoración Nacional de Registro de Datos
Registro Mercantil del Cantón

TRÁMITE NÚMERO: 13630



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	71493
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1061
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1714111091	ALARCON GOMEZ MARIA GABRIELA	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /29/01/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	"DRAGAMEX" S.A. DE C.V.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 29/01/2018 (3); 02/02/2018 (1); Y, ESCRITURA PUBLICA DE 07/02/2018 (1), ANTE LA NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO, DRA. MARIA DELGADO.- RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00001552 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 19/02/2018.- LA COMPAÑIA OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRA. MARIA GABRIELA ALARCON GOMEZ.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N55-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Dpto. Públicos
en Quito